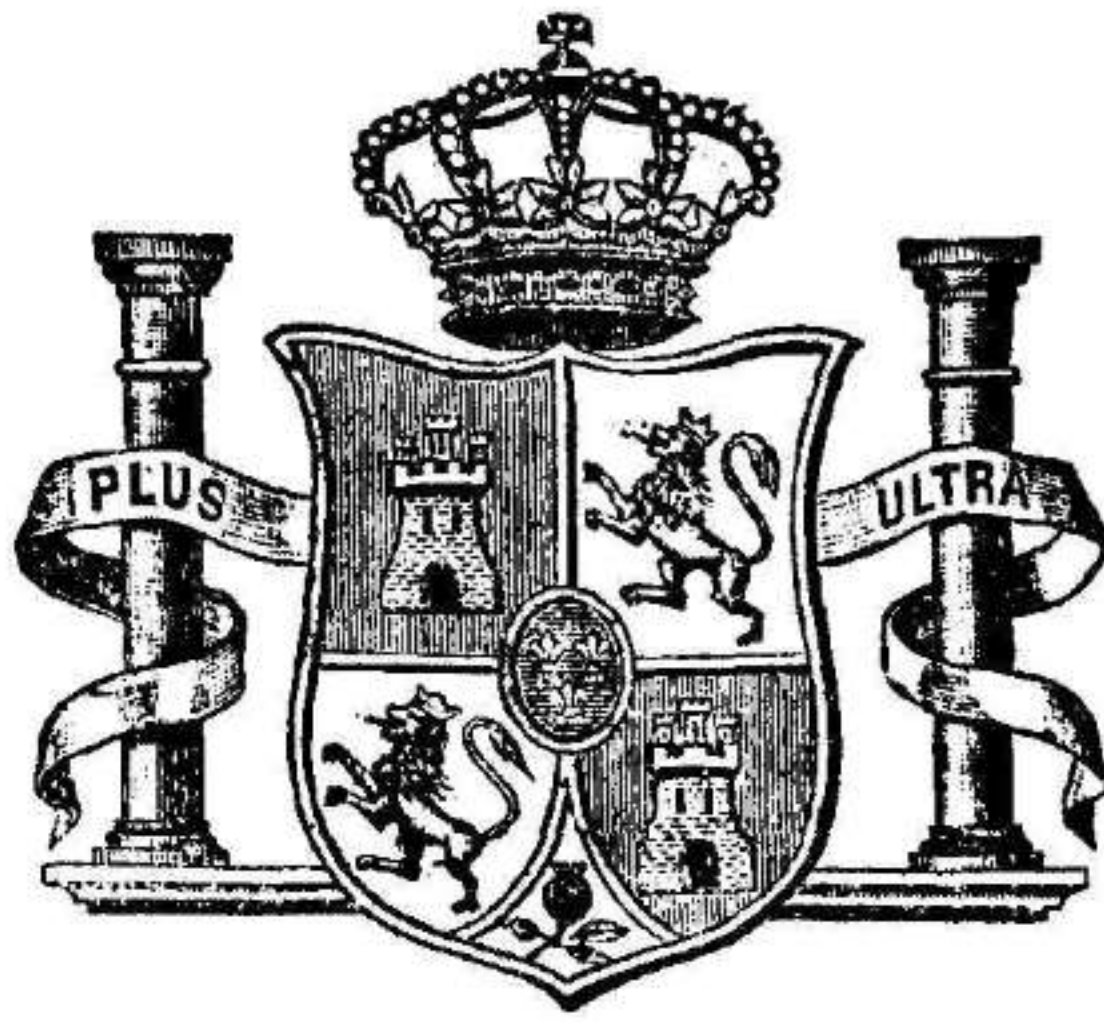


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 27 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 143.

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige á este Gobierno civil de mi cargo en telegrama de esta fecha ordenándome que muy especialmente y como servicio de toda preferencia dicte las oportunas disposiciones para que por los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza se dicten á su vez las necesarias órdenes á fin de que se proceda con toda urgencia y aprovechando las actuales vacaciones escolares á efectuar en los locales destinados á Escuelas públicas de primera enseñanza, así como en las casas-habitaciones de los Maestros todas las obras y reparaciones que sean necesarias para mejorar las condiciones higiénicas y pedagógicas de los mismos.

Para mejor cumplir esta orden he resuelto que los Sres. Alcaldes en unión del Vocal Médico de la Junta local y del Maestro de la respectiva Escuela giren inmediatamente una visita á aquellos locales y acuerden las obras que en los mismos puedan realizarse en el período de tiempo que media hasta que dé principio el curso escolar, procediéndose después y con toda urgencia á la ejecución de las mismas.

Del resultado de dicha visita se levantará acta de la que se remitirá copia á la Sección de Instrucción pública de la provincia.

Encargo á los Sres. Alcaldes procuren cumplir con la mayor exactitud

lo que en esta circular se les ordena, advirtiéndoles que estoy dispuesto á imponer mi Autoridad por cuantos medios legales tenga á mi alcance, sin perjuicio de dar cuenta además al Ministerio de cualquiera anomalía que se presente.

Palencia 27 de Julio de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 144.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según me comunica el Sr. Alcalde de Cordovilla la Real en la tarde del 24 del actual ha sido recogida por el Guarda particular de la dehesa de Matanzas una yegua de las señas siguientes: edad cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas y cuatro dedos, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que hago público por medio de la presente para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago.

Palencia 27 de Julio de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 145.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Barruelo de Santullán el día 18 del actual ha sido recogida por hallarse desmandada una jata de las señas siguientes: edad un año á cumplir dos en Marzo, en buenas carnes, pelo avellanado claro y sin marca especial alguna.

Lo que hago público por medio de la presente para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago.

Palencia 27 de Julio de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Vistas las reclamaciones formuladas por varios individuos del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios denunciando el incumplimiento de la Real orden de 25 de Febrero de 1899

por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincias:

Resultando que el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894 dispuso que los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial ó municipal que ofrecieran verdadera importancia, á juicio del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta superior facultativa del ramo, serían servidos por personas que poseyeran el título académico de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó fueran individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo:

Resultando que el Real decreto de 10 de Enero de 1896, en su art. 5.º, complementó el precepto de la mencionada ley ordenando que los Ayuntamientos y Diputaciones no podrían nombrar en lo sucesivo para sus archivos, bibliotecas y museos quienes no tuvieran las condiciones establecidas:

Resultando que por Real orden de este Ministerio fecha 25 de Febrero de 1899 se ratifica de nuevo que en los archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia no podrían continuar sirviendo más individuos que aquéllos que poseyeran el título correspondiente ó justificaren derechos adquiridos, siendo en caso contrario responsables personalmente los Ordenadores de pagos de dichas Corporaciones de los haberes que se acreditasen al personal que no reuniera estas precisas y legales condiciones, previéndose además que las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que no tuvieran en sus presupuestos cantidades consignadas para los mencionados cargos procedieran á incluirlas en los que entonces se confeccionaban, en la cuantía compatible con las necesidades y decoro del personal técnico de referencia:

Considerando que, con arreglo al art. 150 de la vigente ley Municipal, reformado por el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, los Ayunta-

mientos comunicarán al Gobernador el día 15 de Septiembre el presupuesto aprobado, al sólo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere:

Considerando que el art. 120 de la ley Provincial, reformado por el mismo Real decreto, dispone que las Diputaciones Provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Octubre, remitiéndose á este Ministerio el día 20 de dicho mes, para el sólo efecto también de corregir, si las hubiere, las extralimitaciones legales; y

Considerando que, á pesar del tiempo transcurrido desde que se dictó la Real orden de 25 de Febrero de 1899, no ha tenido la misma su más debido y exacto cumplimiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se encarezca del reconocido celo de V. S. no preste aprobación al presupuesto del Ayuntamiento de esa capital si no se consigna cantidad suficiente para el cargo de Archivero Bibliotecario del mismo.

2.º Que por este Ministerio se adopte igual proceder respecto á los presupuestos de las Diputaciones Provinciales; y

3.º Que en el improrrogable plazo de diez días se comunique por V. S. á la Dirección general de Administración si la plaza de Archivero Bibliotecario de la Diputación y Ayuntamiento de esa capital está servida en propiedad, con arreglo á la Real orden de 25 de Febrero de 1899, ó interinamente, teniendo para todo ello en cuenta el Real decreto de 10 de Julio y la Real orden de 23 de Diciembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1906.—Dávila.—A los Gobernadores de las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

(Gaceta del día 25 de Julio.)

**JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA.**

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por Don Pedro Muller y Delesse, vecino de Puente Almuey (León), según cédula personal núm. 245 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once y treinta minutos de la mañana del día 23 de Julio de 1906 solicitud de registro para la mina de carbón titulada «Demasia á Agustina», número 1, sita en término municipal de Guardo. La designación que hace es la siguiente:

Que entre los límites de las concesiones de carbón nombradas Agustina, núm. 1.919, Pacífica, núm. 1.156, y Cecilia, núm. 620, situadas en término municipal de Guardo, existe un espacio franco cuya extensión superficial es menor de cuatro hectáreas, y deseando adquirir el indicado terreno como Demasia á Agustina, núm. 1, en conformidad á lo dispuesto en el reglamento vigente de minería.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 del reglamento vigente de minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 27 de Julio de 1906.—
Arsenio Odriozola.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Pedro Muller y Delesse, vecino de Puente Almuey (León), según cédula personal núm. 245 que ha exhibido, se ha presentado á las once y treinta y dos minutos de la mañana del día 23 de Julio de 1906 solicitud de registro para la mina de carbón titulada «Demasia á Agustina», núm. 2, sita en término municipal de Guardo. La designación que hace es la siguiente:

Que entre los límites de las concesiones de carbón nombradas San Isidro, núm. 702, Pacífica, núm. 1.156, Agustina, núm. 1.919 y la línea divisoria de las provincias de León y Palencia, existe un espacio franco que no se presta á la división por hectáreas para conceder una demarcación de mina y desea adquirir el indicado terreno como demasia á la mina de su propiedad titulada Agustina, con el nombre de Demasia á Agustina, núm. 2, en conformidad á lo dispuesto en el reglamento vigente de minería.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 del reglamento vigente de minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 27 de Julio de 1906.—
Arsenio Odriozola.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Pedro Muller y Delesse, vecino de Puente Almuey (León), según cédula personal núm. 245 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once y cuarenta minutos de la mañana del día 23 de Julio de 1906 solicitud de registro para la mina de carbón titulada «Demasia á Cecilia», sita en término municipal de Guardo. La designación que hace es la siguiente:

Que entre los límites de la concesión de carbón nombrada Cecilia, número 620 y la línea divisoria de las provincias de León y Palencia, existe un espacio franco que no se presta á la división por hectáreas para conceder una demarcación de mina y deseando adquirir el indicado terreno como demasia á la mina titulada Cecilia, con el nombre de Demasia á Cecilia, en conformidad á lo dispuesto en el reglamento vigente de minería.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 del reglamento vigente de minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 27 de Julio de 1906.—
Arsenio Odriozola.

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE PALENCIA.**

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Agosto á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella.

Palencia 22 de Julio de 1906.—El primer Jefe, Eduardo Entralgo y Blasón.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que recibidas de los Juzgados de instrucción de esta provincia las listas de Jurados para el próximo año de mil novecientos siete y hecho el sorteo que determina la ley, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1	D. Fausto Alonso Tejedor.	Palencia.
2	Pedro Boadilla García.	Idem.
3	Estéban Bravo Gutiérrez.	Idem.
4	Pablo Carbajo Madrigal.	Idem.
5	Félix Cossío García.	Idem.
6	Modesto Crespo Gordaliza.	Idem.
7	Benito Cuesta Cueto.	Idem.
8	Casimiro Criado Fernández.	Idem.
9	Tomás Casado Villegas.	Idem.
10	Rafael Carriedo Diez.	Idem.
11	Gregorio Albarrán Martínez.	Idem.
12	Ceferino Aguado Ortega.	Idem.
13	Mauro Allende Mérida.	Idem.
14	Dámaso Aguado Abril.	Idem.
15	Sebastián Alonso Quemada.	Idem.
16	Basilio Alonso Maestro.	Idem.
17	Román Alegre García.	Idem.
18	Victoriano Ayuso Villamediana.	Idem.
19	Facundo Arijá Trancho.	Idem.
20	Pancracio Arranz Rueda.	Idem.
21	Marcelo Aguado Ortega.	Idem.
22	Juan Aguado Tolín.	Idem.
23	Francisco Arroyo Martínez.	Idem.
24	Severiano Alonso Alonso.	Idem.
25	Juan Casanave Serrano.	Idem.
26	Hermenegildo Campo Carrera.	Idem.
27	Adolfo Carbonell Corominas.	Idem.
28	Manuel Bravo Gutiérrez.	Idem.
29	Antonino Alonso Alonso.	Idem.
30	Anselmo Andrés Primo.	Idem.
31	Mariano Vargas Ruiz.	Idem.
32	Angel Borge Castro.	Idem.
33	Mariano Blanco Hermosilla.	Idem.
34	Ezequiel Castellero del Amo.	Idem.
35	Edalberto Barrenechea Diez.	Idem.
36	José Gallego Ruipérez.	Idem.
37	Blas Gutiérrez Merino.	Idem.
38	León Gutiérrez Calvo.	Idem.
39	Luis Hermoso Cidón.	Idem.
40	Juan López Iglesias.	Idem.
41	Francisco López Gómez.	Idem.
42	Santiago López Ruiz.	Idem.
43	Evaristo Gómez López.	Idem.
44	Juan González González.	Idem.
45	Felipe Gútez Villoldo.	Idem.
46	Juan González Revilla.	Idem.
47	Juan Gallego Antolín.	Idem.
48	Angel González Garrido.	Idem.
49	Pedro Grande Campón.	Idem.
50	Simón Gútez Villoldo.	Idem.
51	Eusebio González Andrés.	Idem.
52	Ezequiel Gallego Julian.	Idem.
53	Lázaro Casares Antolín.	Idem.
54	Tadeo Dueñas García.	Idem.
55	Ricardo Egidio Ortas.	Idem.
56	Francisco Fernández Hontiyuelo.	Idem.
57	Toribio Fernández Carrasco.	Idem.
58	Pedro Guerra Pérez.	Idem.
59	Sergio García Frechilla.	Idem.
60	José E. Gullón Santiago.	Idem.
61	Genaro Garrán Castrillejo.	Idem.
62	Claudio García Montaña.	Idem.
63	Dámaso García de la Peña.	Idem.
64	Hipólito González Acedo.	Idem.
65	Florentín Grajal Ataz.	Idem.
66	Damián García Fernández.	Idem.
67	Francisco Espejel Ramos.	Idem.
68	Onofre Encinas Marcos.	Idem.
69	Ignacio Domínguez Gil.	Idem.
70	Pedro Domínguez Carbajal.	Idem.
71	Emilio Diez Bacas.	Idem.
72	Moisés Diez Santa María.	Idem.
73	Tomás Fuentes Ruiz.	Idem.
74	Telesforo García Maestro.	Idem.
75	Francisco Garrachón Pascual.	Idem.
76	Dionisio García Antolín.	Idem.
77	Saturnino González Fombellida.	Idem.

78	D. Agustín Herrero Fernández..	Palencia.
79	Clemente Iglesias Cuadrado..	Idem.
80	Maximiano Isasmendi Medina..	Idem.
81	Martín López Liter..	Idem.
82	José Lladó Montaner..	Idem.
83	Gabriel Moro Izquierdo..	Villaumbrales.
84	Joaquín Pérez Vélez..	Idem.
85	Rogelio Regaliza Diez..	Idem.
86	Venancio Moro Moro..	Idem.
87	Emeterio Cabeza García..	Idem.
88	Leandro Carrancio Martín..	Idem.
89	Francisco Rodríguez Cebrián..	Torremormojón.
90	Benigno Hocés Blanco..	Idem.
91	Julian Aguado Aragón..	Idem.
92	Gregorio Abril Hocés..	Idem.
93	Antolín Crespo García..	Villamuriel.
94	Cipriano Gómez Gómez..	Idem.
95	Román Ibáñez Inclán..	Idem.
96	Felipe Miguel Seco..	Idem.
97	Zacarias Meneses Ibáñez..	Idem.
98	Bartolomé Nieto Meneses..	Idem.
99	Pedro Aguado Aguado..	Idem.
100	Ramón Gómez Pérez..	Idem.
101	Francisco Maté Camino..	Villalobón.
102	Isidro Pérez Villoldo..	Idem.
103	Angel Martín Asenjo..	Pedraza.
104	Ceferino Aguado Becerril..	Idem.
105	Andrés Ortega Alegre..	Villamartín.
106	Elpidio Inclán Vaquero..	Idem.
107	Félix Ortega de Cea..	Idem.
108	Francisco Ortega Aguado..	Idem.
109	Mariano Aguado Becerril..	Idem.
110	Mariano López Martín..	Idem.
111	Evaristo Matía Guzón..	Becerril.
112	Facundo Pelayo García..	Idem.
113	Florentín Sangrador de la Peña..	Idem.
114	Julian Doyague Martínez..	Idem.
115	Manuel Sangrador Juárez..	Idem.
116	Tomás Morrondo García..	Idem.
117	Zacarias Núñez Crespo..	Idem.
118	Antonio Revellón Márcos..	Idem.
119	Antonio Arenillas Rodríguez..	Idem.
120	Bernardo Rodríguez Rojo..	Idem.
121	Anastasio Sáez Delgado..	Idem.
122	Anselmo Rodríguez Carrancio..	Idem.
123	Ciriaco Chacón Otero..	Dueñas.
124	Eleuterio Méndez Niño..	Idem.
125	Francisco Mínguez Calvo..	Idem.
126	Hipólito García Amigo..	Idem.
127	Ausencio Diez San José..	Idem.
128	Antonio Pérez Monge..	Idem.
129	Antonio Gutiérrez Asensio..	Idem.
130	Antonio Prieto López..	Idem.
131	Benito Cordón Ortega..	Idem.
132	Bernabé Calvo Caballero..	Idem.
133	Baldomero Calzada Aguado..	Idem.
134	Cándido Masa Gómez..	Idem.
135	Eleuterio Herrán Pérez..	Idem.
136	Francisco Ayuela Hoyos..	Grijota.
137	Gregorio Castellanos Ortega..	Idem.
138	Analio García Gutiérrez..	Idem.
139	Alvaro Martínez Antón..	Idem.
140	Bautista García Gutiérrez..	Idem.
141	Cesáreo Blanco Aparicio..	Idem.
142	Darío Palacios Quintano..	Idem.
143	Crisanto Gutiérrez García..	Idem.
144	Márcos Aragón Diez..	Fuentes.
145	Florentín Daza Herrero..	Baños.
146	Santos Morante Guerra..	Idem.
147	Simón Manuel Santoyo..	Idem.
148	Robustiano Miguel Alonso..	Idem.
149	Fausto Alejandro Villar..	Ampudia.
150	Zoilo Alario Ovejero..	Idem.

Capacidades.

1	D. Gregorio de la Peña Velasco..	Dueñas.
2	Eleuterio Charrín García..	Idem.
3	Eulogio González Pérez..	Idem.
4	Benigno Gómez Alonso..	Idem.
5	José Onecha Martín..	Idem.
6	Pedro de Vena Tijero..	Idem.
7	Tomás Carpintero Gómez..	Idem.
8	Luis Bregel Carranceja..	Palencia.
9	Enrique Buil Ruiz..	Idem.
10	Mariano Arroyo Arroyo..	Idem.
11	Eusebio Arroyo de la Hera..	Idem.
12	Jerónimo Arroyo López..	Idem.
13	Juan Arroyo de la Hera..	Idem.
14	Felipe Alonso Obispo..	Idem.
15	Cayo Cayón Rojo..	Idem.
16	José Calvo Barrios..	Idem.
17	José Germán Estéban..	Idem.
18	Sebastián González Rodríguez..	Idem.

19	D. Tomás Dueñas Fernández..	Palencia.
20	Domingo Cantuche Barco..	Idem.
21	Marceliano Castrillejo Galindo..	Idem.
22	Isidoro de Fuentes García..	Idem.
23	Victoriano Guzmán Rodríguez..	Idem.
24	Cándido Germán Estéban..	Idem.
25	Ramiro García Ovejero..	Idem.
26	Teodoro García Crespo..	Idem.
27	Luis Hurtado Rodríguez..	Idem.
28	Santiago Gatón Torio..	Idem.
29	Rafael López Serrano..	Idem.
30	Matías Lanchares Dueñas..	Idem.
31	Agustín Martínez de Azcoitia..	Idem.
32	Mariano Morrondo Nacar..	Idem.
33	Sotero Miguel Antolín..	Idem.
34	Ildefonso Mallo Mezquita..	Idem.
35	García Muñoz Jalón..	Idem.
36	Aniano Masa Lezcano..	Idem.
37	Lino Pérez Antón..	Idem.
38	Francisco Mesonero Chamorro..	Idem.
39	Hipólito Méndez Adanero..	Idem.
40	Juan Melgar Casado..	Idem.
41	Leonardo Martínez López..	Idem.
42	Leopoldo Márcos Fernández..	Idem.
43	Manuel Polo Lagunilla..	Idem.
44	Juan Polanco Crespo..	Idem.
45	Narciso Rodríguez Lagunilla..	Idem.
46	Evasio Rodríguez Blanco..	Idem.
47	Luis Martínez Vázquez..	Idem.
48	Santiago Mateos Domínguez..	Idem.
49	Antonio Manterola Zulaica..	Idem.
50	Florentino Pombo Pombo..	Idem.
51	Ezequiel Rodríguez Calvo..	Idem.
52	Evilasio Yagüez Pascual..	Idem.
53	Emilio Romero Pérez..	Idem.
54	Manuel Rivera Romero..	Idem.
55	Francisco Salas Velasco..	Idem.
56	Luis Sisternes Moreno..	Idem.
57	Manuel de la Plaza García..	Idem.
58	Valentín Calderón Rojo..	Idem.
59	Nicasio Baquero Fernández..	Idem.
60	José Alonso Alonso..	Idem.
61	Ramón Adarraga Santa Cruz..	Idem.
62	Germán de Guzmán Herrero..	Idem.
63	Lino González González..	Idem.
64	Tomás Rodríguez Carrasco..	Ampudia.
65	Ladislao Castrillo Castrillo..	Idem.
66	Aurelio Torres Pérez..	Becerril.
67	Natalio Redondo Aguayo..	Idem.
68	Cesáreo Pérez Miguel..	Magaz.
69	Anacleto Lezcano Herrero..	Idem.
70	Natalio Aragón Gallardo..	Husillos.
71	Albino Alvarado Quiroga..	Palencia.
72	Hilario Carrancio Diez..	Villaumbrales.
73	Francisco Diez García..	Idem.
74	Santiago Herrero Mínguez..	Villamuriel.
75	Constantino Ortega Lobos..	Villamartín.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luis de la Serna y Ruiz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Neváres, en nombre de D. Benito González Llaguno, vecino de Bilbao, contra Constantino Salvador Maroto, que lo es de Guardo, sobre pago de pesetas, y para hacer efectivas las responsabilidades del depositario Julian Salvador Ibáñez, he acordado en proveído de esta fecha sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que al final se expresan, embargados á dicho depositario para responder de su depósito.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día veintitres de Agosto próximo y hora de las doce; se advierte á los licitadores que no se han presentado por el Julian Salvador los títulos de pro-

iedad de las fincas cuya subasta está acordada ni se han suplido previamente; que para tomar parte en la misma deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor en que aparecen tasados, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes.

Dado en Saldaña á veintitres de Julio de mil novecientos seis.—Luis de la Serna.—Por su mandado, A. Lora y Baco.

Bienes inmuebles que salen á subasta.

1.º Una tierra ó huerta en término de Guardo, al Molino del Puente, cercada de pared, de tres celemines de sembradura de trigo, equivalentes á seis áreas y setenta centiáreas; linda Sur con el molino, Mediodía, Poniente y Norte terreno de este caudal; tasada en trescientas pesetas.

2.º Un prado en aludido término, al sitio del Cascajal, á la horma del Molino del Puente, destinado á pastos, de diez fanegas y media de ca-

bida, equivalentes á dos hectáreas, ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; linda Mediodía el río, Sur el río, Poniente sotillo de este caudal y Norte la horma; tasado en dos mil quinientas pesetas.

3.º Otro prado en el mismo término, al sitio del Molino del Puente, su cabida medio carro de yerba, equivalente á seis áreas; linda al Saliente con huerta de D.ª Alfonsa, Mediodía carretera de la Estación, Poniente camino del Molino y Norte el mismo camino; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Saldaña fecha ut supra.—A. Lora y Baco.

Don Luis de la Serna y Ruíz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Neváres, en nombre de Don Benito González Llaguno, vecino de Bilbao, contra Constantino Salvador Maroto, que lo es de Guardo, y para hacer efectivas las responsabilidades del depositario Julian Salvador Ibáñez, he acordado en proveído de esta fecha sacar á pública subasta los bienes muebles embargados á dicho depositario para responder de un depósito, que al final se expresan.

Para la celebración del remate se ha señalado el día siete de Agosto próximo y hora de las doce, el que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Guardo; se advierte á los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes objeto de dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirá postura que no cubra el valor de las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Saldaña á veintitres de Julio de mil novecientos seis.—Luis de la Serna.—Por su mandado, A. Lora y Baco.

Bienes muebles que salen á subasta.

1.º Una cómoda de nogal con tres cajones y el de la cubierta; en setenta y cinco pesetas.

2.º Una mesa de comedor de nogal; en veinte pesetas.

3.º Un reloj de mesa con armadura y figuras de bronce; en cincuenta pesetas.

4.º Una cómoda de madera de chopo al parecer, con cuatro cajones y tiradores de metal; en veinte pesetas.

5.º Una mesa de billar con paño verde; en doscientas cincuenta pesetas.

6.º Tres sillas tapizadas, tela roja; en quince pesetas.

7.º Un reloj de pared; en cuarenta pesetas.

8.º Cuatro tacos malos; en veinte pesetas.

Saldaña fecha ut supra.—A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1906.

Día 6.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de diez Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Comunicar al Sr. Gobernador civil de la provincia las condiciones á que debe atenerse la Sociedad Arroyo, Rebollo y Alonso, para transportar energía eléctrica desde el Soto Albúrez á esta Capital, en cuanto afecta á los servicios municipales.

Autorizar á dicha Sociedad para construir un kiosco de amarre en las inmediaciones de la fábrica de Don Demetrio Casañé, próximo á la carretera de Valladolid.

Autorizar á la Sociedad eléctrica Palentina para la colocación de dos casetas destinadas á centro de transformación de energía eléctrica, una en el ángulo que forman la Iglesia de Nuestra Señora de la Calle y Seminario Conciliar y otra en el ángulo del Palacio Episcopal y tapia de la ronda de los Estudios.

Conceder permiso á dicha Sociedad eléctrica para variar la instalación de cables para la producción de fluido eléctrico destinado al alumbrado público y particular.

Aprobar la demarcación y el deslinde de terreno de las Afueras del Mercado, comprendidos entre la carretera de Valladolid, parador del Espejo y edificios próximos á los batanes de San Sebastián.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Arturo Ortega, suplicando se le conceda una parcela sobrante de la vía pública en las Afueras del Mercado.

Adicionar al padrón municipal á D. Pedro Aguado y familia.

Satisfacer á la viuda del que fué carrero municipal, Leonardo González, una cantidad equivalente al haber anual que el finado disfrutaba, como caso comprendido en la ley de Accidentes del trabajo y pagar de los fondos municipales los gastos que haya ocasionado su sepelio y funeral.

Nombrar barrendero municipal á Cándido Merino.

Pasar al Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia autorizada por varios propietarios de la calle de Rizarzuela, en la que suplican sea denegada una pretensión para establecer un horno de cal viva en un solar de dicha calle.

Quedar enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 13.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de once Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Silvano Manrique, pretendiendo autorización para construir un pozo sumidero en la plaza de Cervantes.

Ceder á D. Arturo Ortega, previo pago del importe de la tasación, una parcela de terreno sobrante de la vía pública en las Afueras del Mercado.

Conceder á D. Francisco Caballero la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Conceder permiso á D. Demetrio Casañé para establecer una cañería de conducción de aguas en parte del camino que conduce al prado de la Lana.

Satisfacer el importe de una cuenta producida por D. Tiburcio Martínez, por impresiones y efectos de escritorio suministrados al Registro civil.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo, á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Designar á los Concejales Señores Tejerina, Alonso y Germán, para que agregados á la Comisión de Gobierno y fiestas, constituyan la especial que ha de entender en la preparación de las próximas ferias de San Antolín.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de once Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Designar á D. Manuel Polo, Don Demetrio Casañé y D. Francisco Durán para formar parte de la Comisión de evaluación.

Satisfacer al individuo del Cuerpo de bomberos Juan Villegas el premio á que se ha hecho acreedor por su asistencia á la extinción de un pequeño incendio habido en la calle de Panaderas.

No haber lugar á la concesión de permiso para el establecimiento de un horno de cal viva en el corral de la casa núm. 34 de la calle Rizarzuela.

Aprobar la tasación del terreno que procedente de la vía pública ha agregado D. Juan González Revilla á una huerta de su propiedad en las Afueras del Puente Mayor, disponiendo haga ingreso en arcas municipales del importe de dicha tasación.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana, previo el del Ingeniero Jefe de Obras públicas, una instancia de D. Arturo Ortega, en la que pretende permiso para hacer un edificio en una parcela de terreno de las Afueras del Mercado, y otra de D. Isidoro de Fuentes en súplica de licencia para revocar las fachadas de las casas números 114, 116 y 118 de la calle Mayor principal.

Que el Sr. Capellán y Comisión del Cementerio informen en una solicitud suscrita por el Superior de la Comunidad de Padres Dominicos, en la que suplica se le conceda la perpe-

tuidad de dos sepulturas en dicho sagrado recinto.

Satisfacer al Sr. Administrador de la Compañía arrendataria de la *Gaceta de Madrid*, la cantidad de 536 pesetas 50 céntimos, importe de la inserción en dicho periódico oficial del pliego de condiciones para el arrendamiento del impuesto de consumos, sin perjuicio de su reintegro por el contratista, si le hubiere.

Satisfacer á la vinda de Andrés Martínez, dependiente que fué del Resguardo de consumos, una cantidad en concepto de paga de tocas, equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 27.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con once Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Notificar reglamentariamente á D. Angel Revilla el acuerdo del Señor Delegado de Hacienda desestimando la alzada interpuesta contra una resolución dictada por la Administración de Hacienda, confirmatoria de un acuerdo tomado por este Municipio.

Conceder permiso á D. Isidoro de Fuentes para revocar la fachada de las casas números 114, 116 y 118 de la calle Mayor principal, y á Don Silvano Manrique para construir un pozo negro en la plaza de Cervantes, para servicio de la casa número 5 de dicha plaza.

Aprobar la medición y tasación de una parcela de terreno concedida á D. Demetrio Casañé en las Afueras del Mercado, entre los batanes de San Sebastián y valla del Resguardo de consumos, disponiendo que el Señor Casañé ingrese en arcas municipales el importe de dicha tasación.

Conceder á D. Manuel María de la Calle la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio, presentada por la Contaduría municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 11 de Julio.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la misma, en virtud de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Anuncios particulares.

Ha desaparecido de la casa de Demetrio Encinas, vecino de Villacónancio, un galgo de las señas siguientes: pelo aculebrado claro, alto el rabo, algo cortado.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á dicho Señor. 2-2

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.